

Análisis de la actual ley penal del menor. Retos de futuro

Esther Fernández-Molina

20 AÑOS DE LO 5/2000

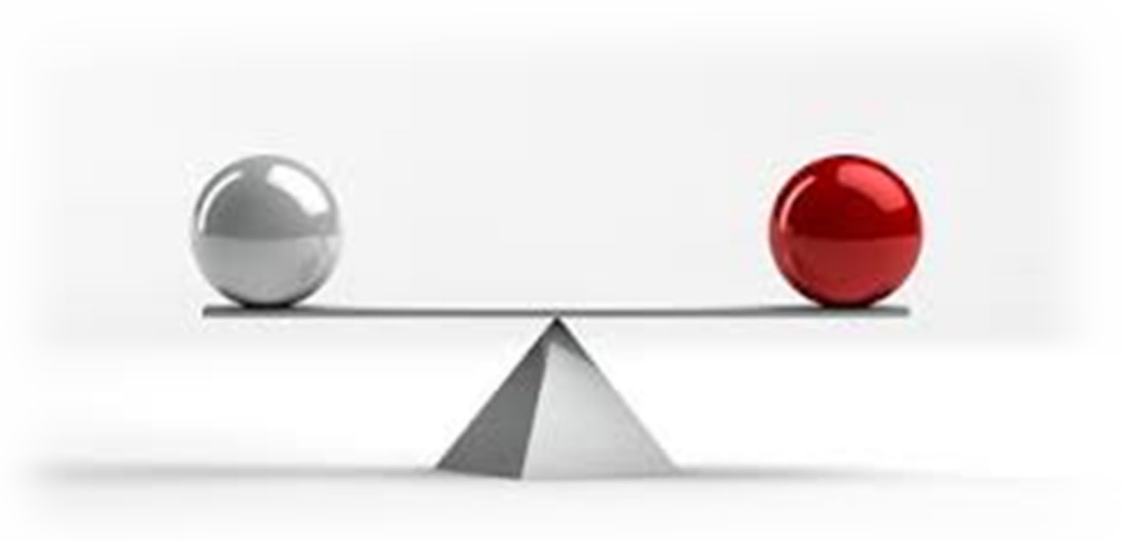
- Nace del consenso (unanimidad)
- Culmina el proceso de transición democrática
- Muy pronto cuestionada (ley mal entendida y mal explicada)

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

20 DE NOVIEMBRE DE 1989



ASUME MODELO DE RESPONSABILIDAD



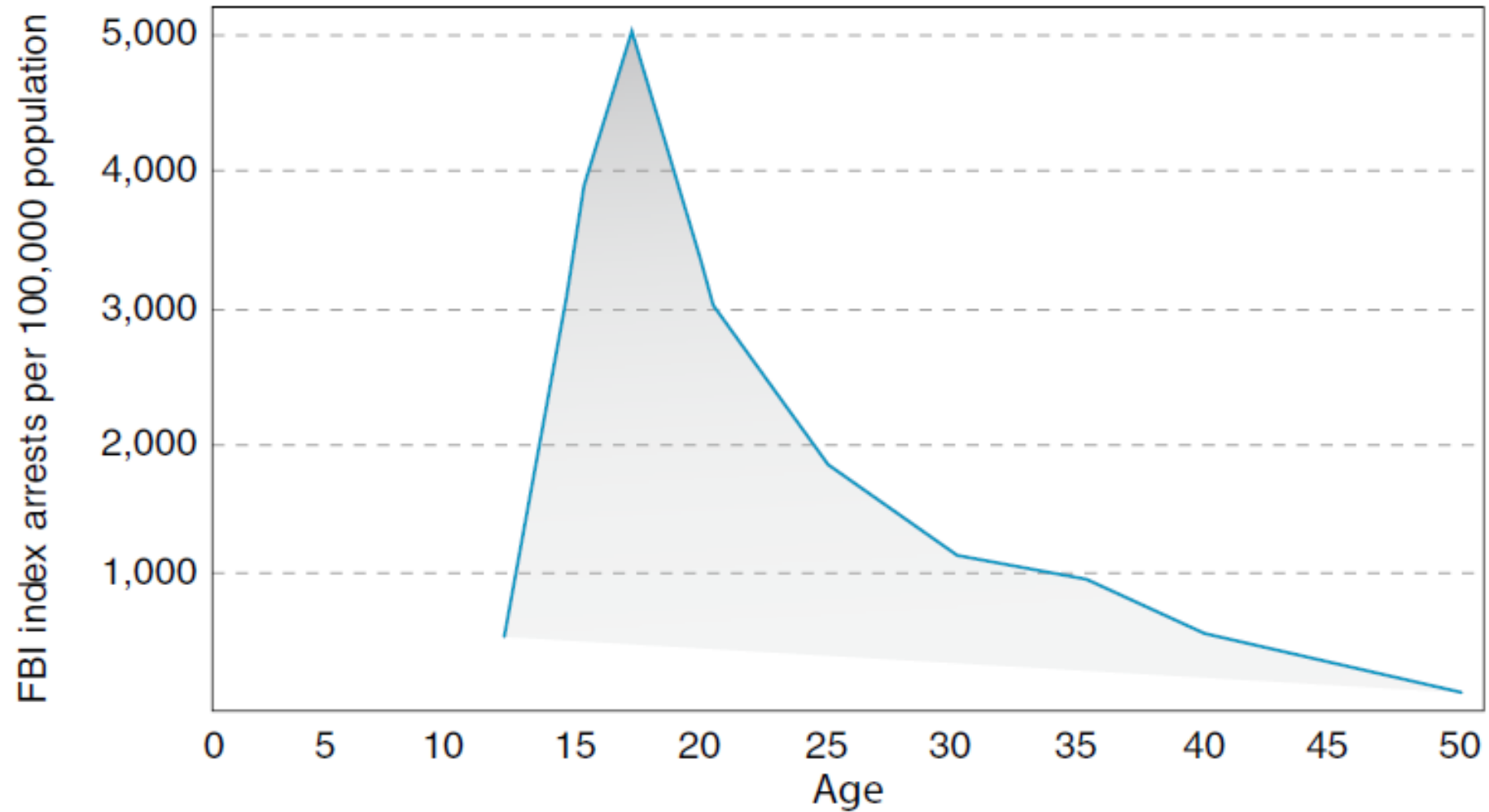
DUAL

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

20 DE NOVIEMBRE DE 1989

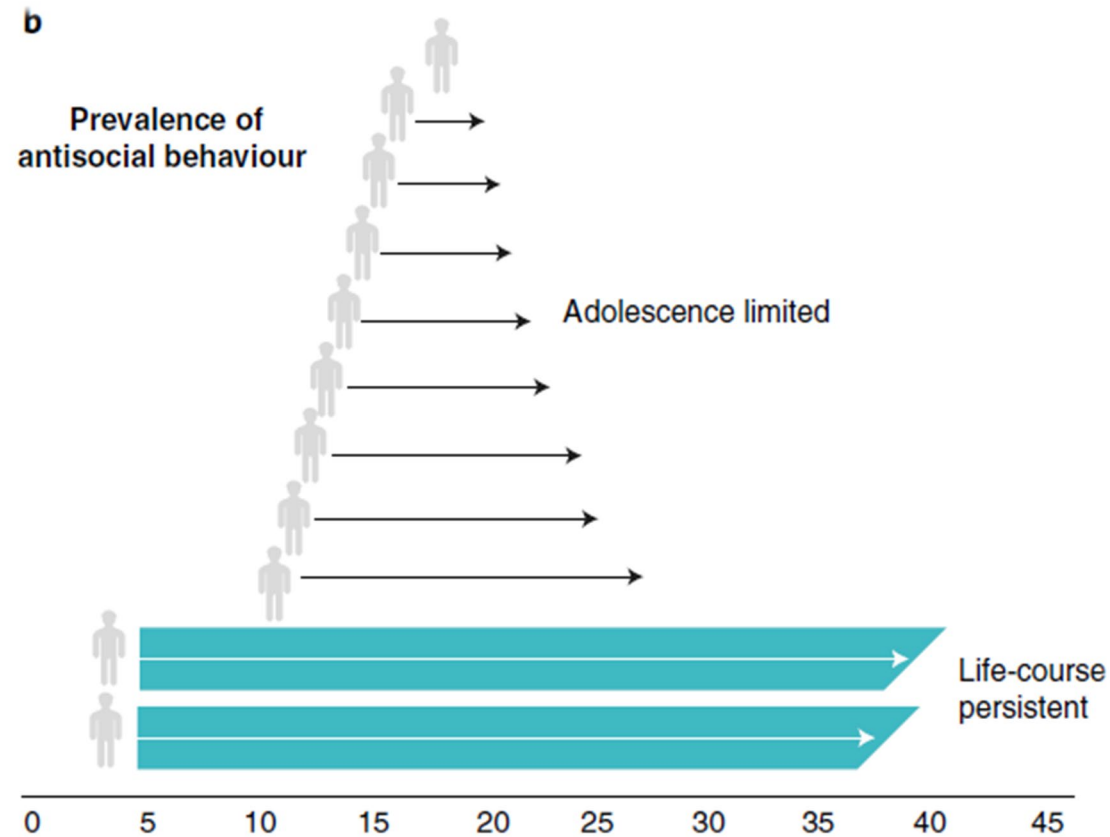


CRIMINOLOGÍA EVOLUTIVA



Fuente: Moffit(2018)

DOS TRAYECTORIAS DIFERENTES



Fuente: Moffit(2018)

POLÍTICA CRIMINAL DUAL



**NORMALIZADORA
CON EL
DELINCUENTE
OCASIONAL**

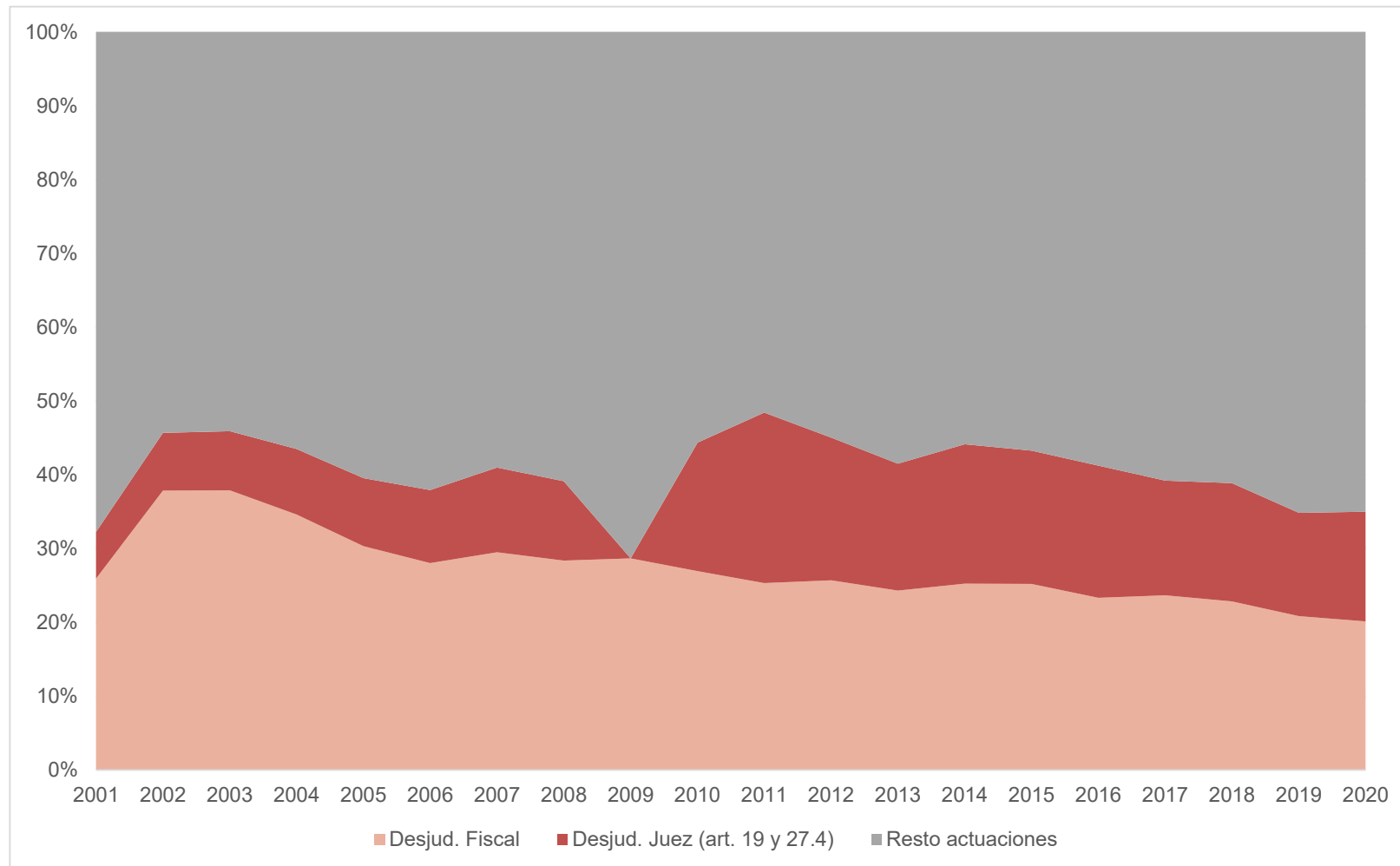


**RETRIBUTIVA
CON EL
NUCLEO DURO**

A large, irregular red ink splatter or blotch serves as the background for the text. The splatter is centered and has a textured, painterly appearance with various shades of red and some darker spots. The text is white and centered within the red area.

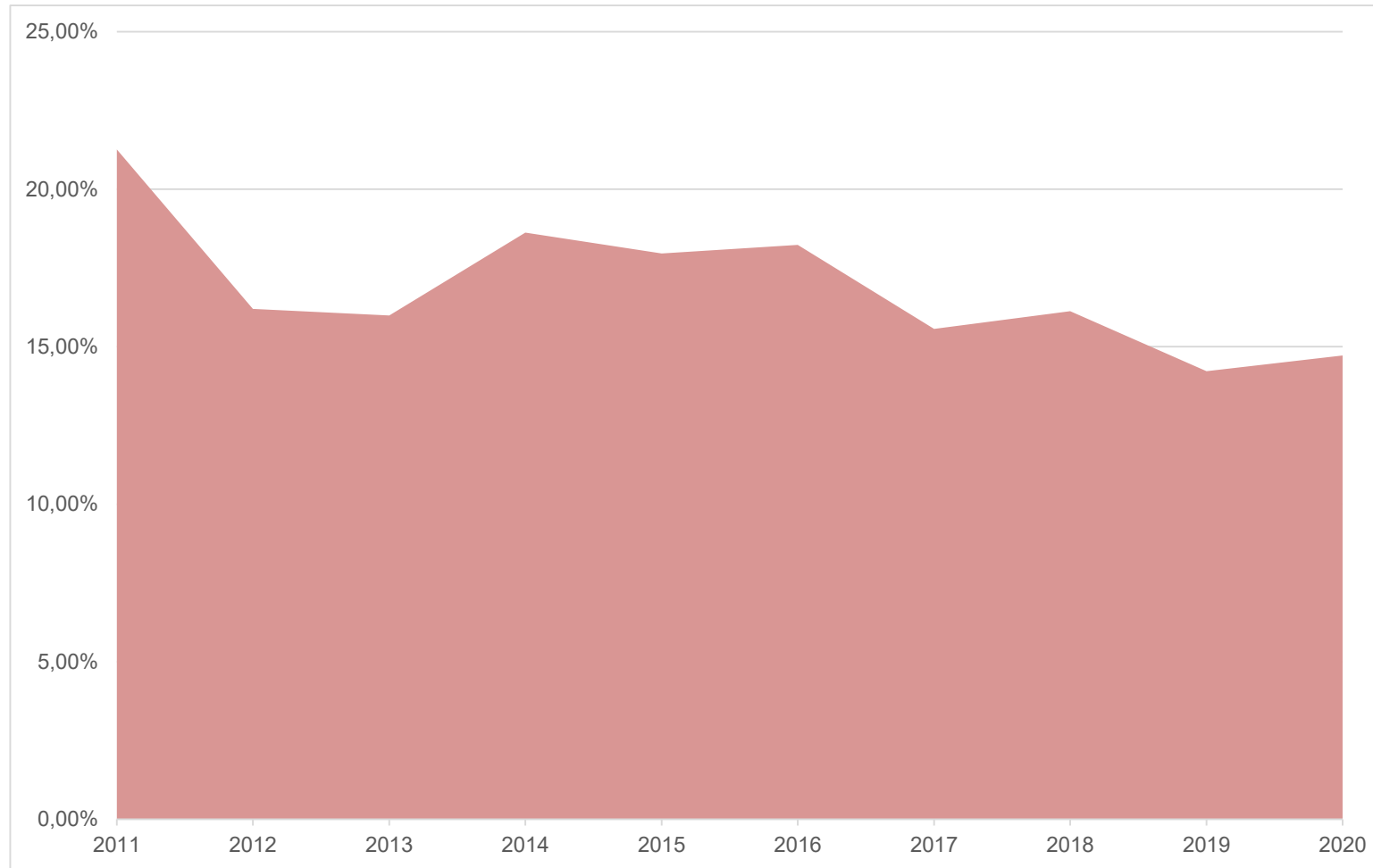
Respuesta
normalizadora a
través de la
desjudicialización

ESTRATEGIAS DESJUDICIALIZADORAS



Fuente: elaboración propia a partir de Memorias FGE

DESJUDICIALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

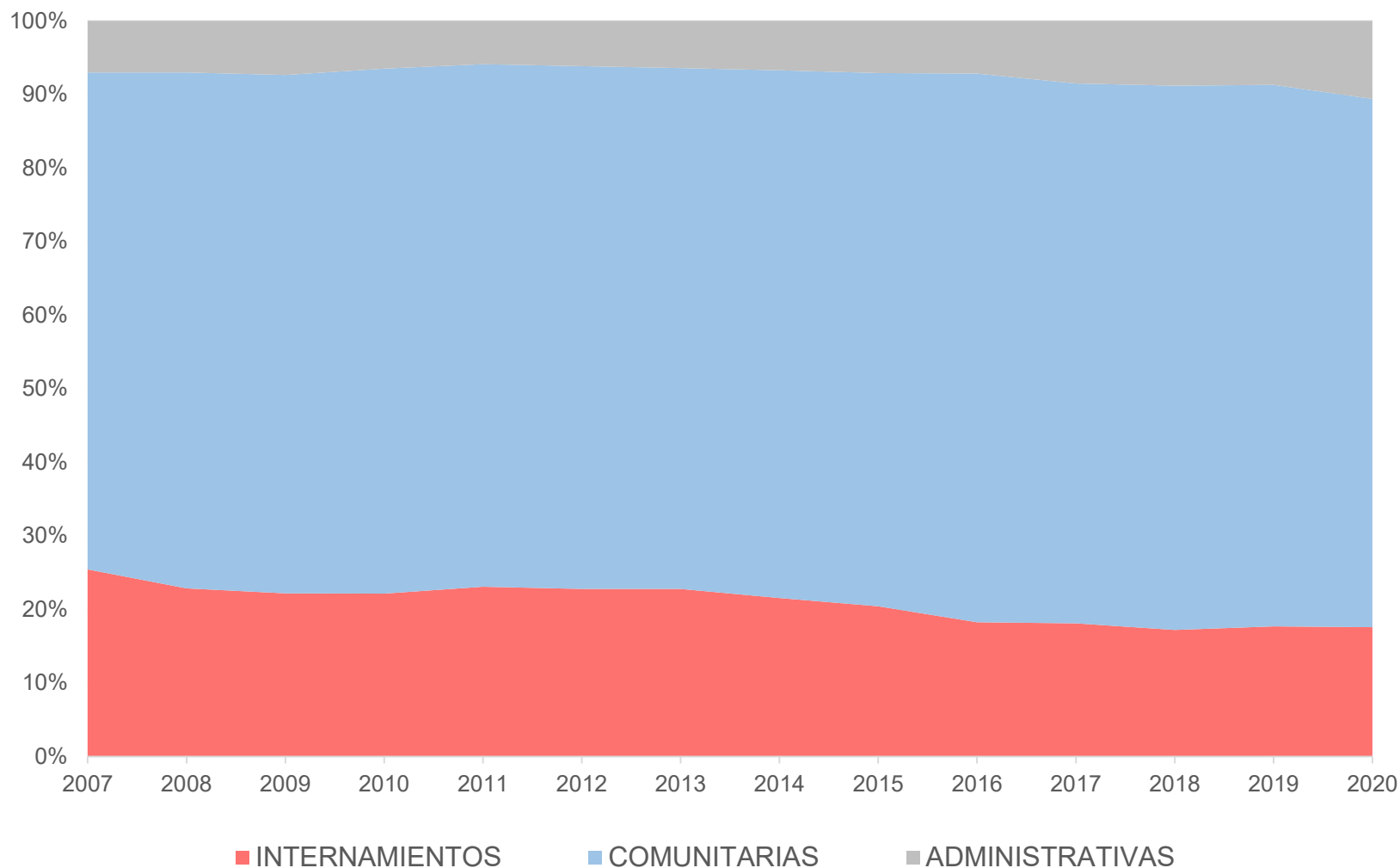


Fuente: elaboración propia a partir de Memorias FGE

A large, irregular red ink splatter or blotch serves as the background for the text. The splatter is centered and has a textured, painterly appearance with various shades of red and some darker, almost black, areas. It spreads outwards from the center, with smaller droplets and splatters visible around the main mass.

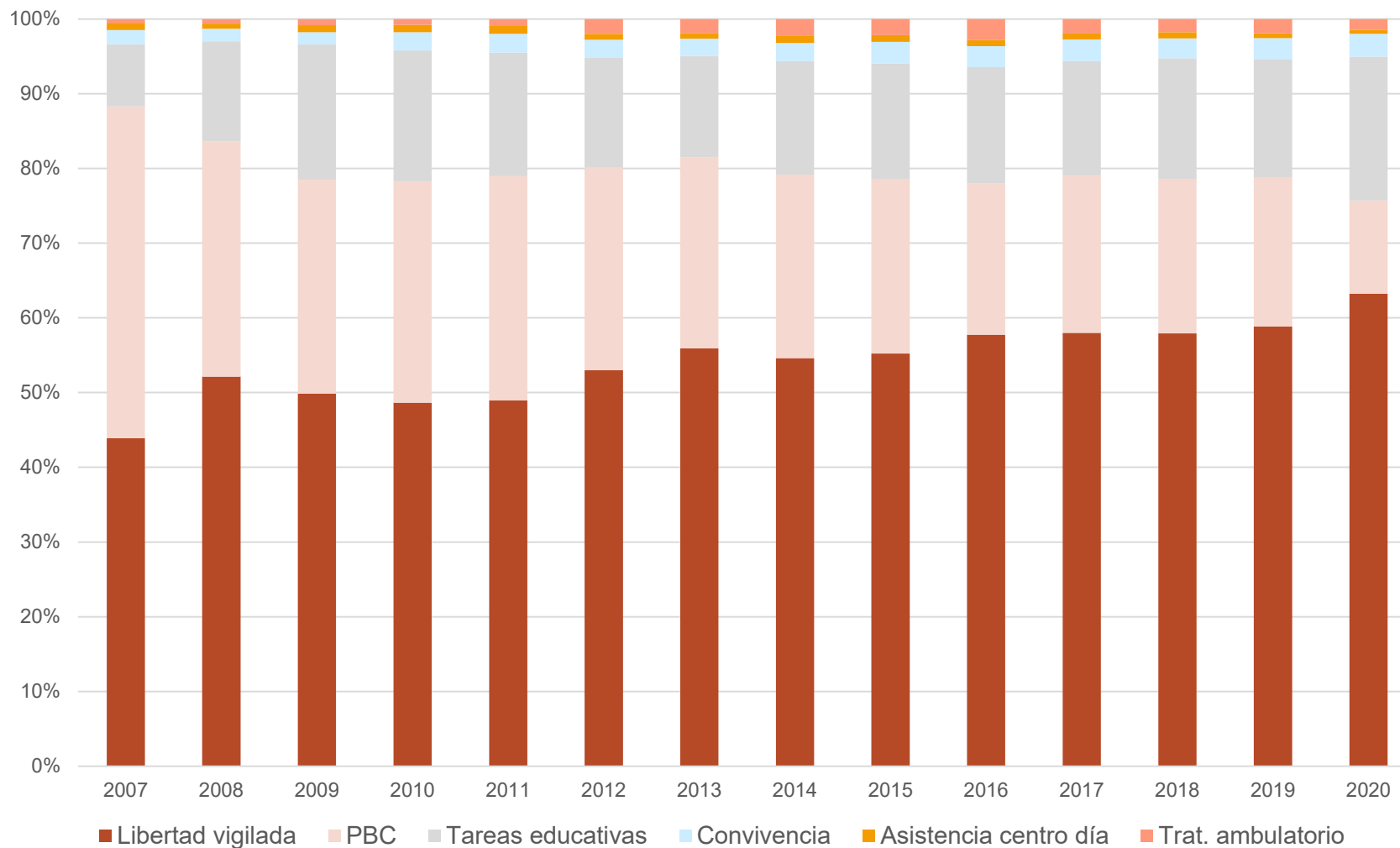
Respuesta
normalizadora
a través de la
desinstitucionalización

NORMALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA



Fuente: elaboración propia a partir de INE (2007-2020)

NO ES UNA INTERVENCIÓN “SUAVE”



POLÍTICA CRIMINAL DUAL



**NORMALIZADORA
CON EL
DELINCUENTE
OCASIONAL**

DESJUDICIALIZACIÓN
DESINSTITUCIONALIZACIÓN



**RETRIBUTIVA
CON EL
NUCLEO DURO**

DESTINATARIOS DE UNA
LEGISLACIÓN SIMBÓLICA
Y MUY PUNITIVA

LIMITACIONES A LA DISCRECIONALIDAD

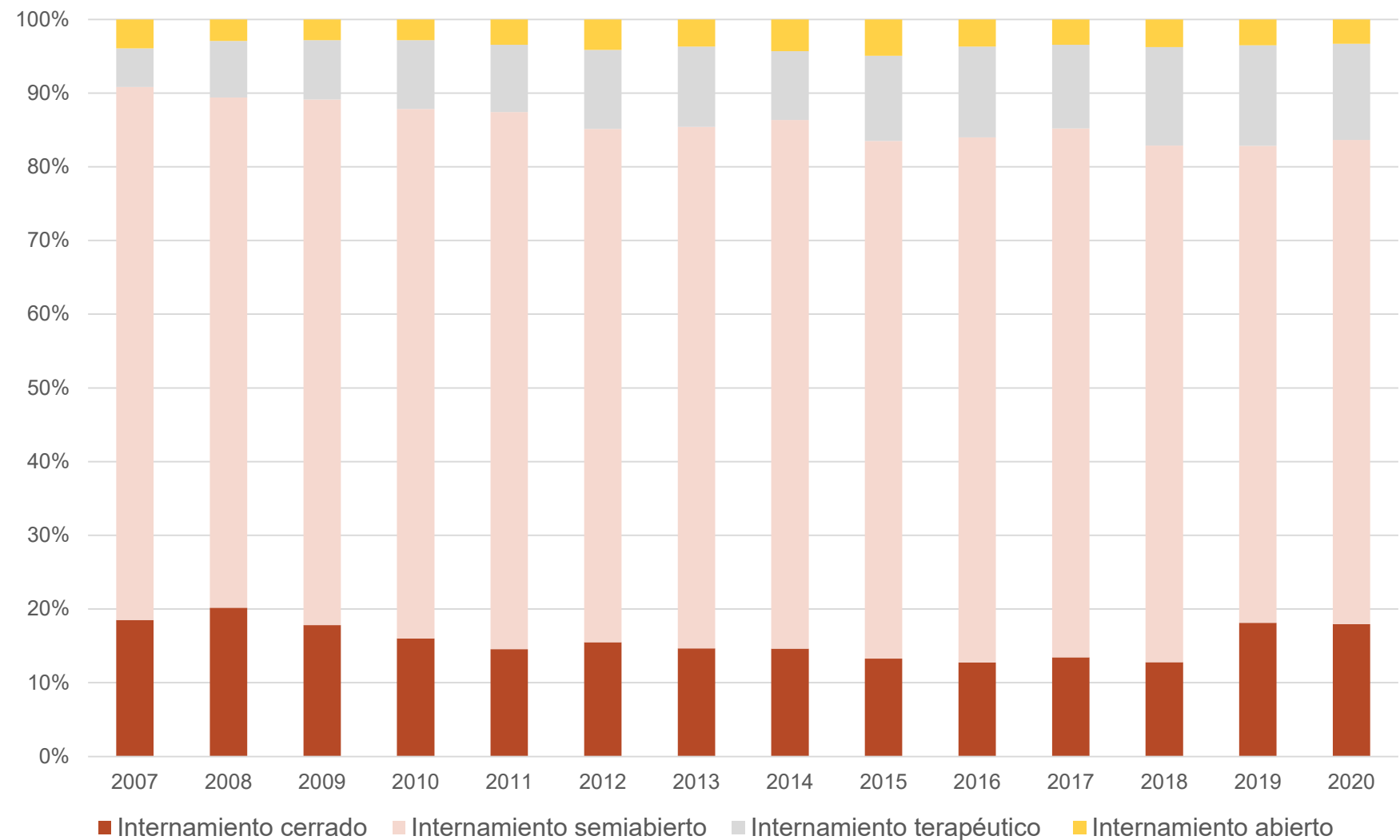
Hecho/Edad	14-15 años	16-17 años
Delitos graves	Las medidas pueden alcanzar hasta 3 años . Si fuera una P.S.B.C. podrá alcanzar las 150 hs y hasta 12 fines de semana en la medida de permanencia de fines de semana	Las medidas pueden alcanzar hasta 6 años . Si fuera una P.S.B.C. podrá alcanzar las 200 hs y hasta 16 fines de semana en la medida de permanencia de fines de semana*
Delitos menos graves, pero que en su ejecución se haya empleado violencia o intimidación en las personas o se haya generado grave riesgo para la vida o la integridad física	Las medidas pueden alcanzar hasta 3 años . Si fuera una P.S.B.C. podrá alcanzar las 150 hs y hasta 12 fines de semana en la medida de permanencia de fines de semana	Las medidas pueden alcanzar hasta 6 años . Si fuera una P.S.B.C. podrá alcanzar las 200 hs y hasta 16 fines de semana en la medida de permanencia de fines de semana*
Delitos que se cometan en grupo o el menor perteneciere o actuare al servicio de una banda, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades	Las medidas pueden alcanzar hasta 3 años . Si fuera una P.S.B.C. podrá alcanzar las 150 hs y hasta 12 fines de semana en la medida de permanencia de fines de semana	Las medidas pueden alcanzar hasta 6 años . Si fuera una P.S.B.C. podrá alcanzar las 200 hs y hasta 16 fines de semana en la medida de permanencia de fines de semana*
Asesinato, Homicidio, Violación y Terrorismo	De 1 a 4 años en un centro cerrado de internamiento + 3 años de libertad vigilada (la medida no puede ser modificada hasta que no haya transcurrido la mitad de la duración de la medida de internamiento impuesta)	De 1 a 8 años en un centro cerrado de internamiento + 5 años de libertad vigilada (la medida no puede ser modificada hasta que no haya transcurrido la mitad de la duración de la medida de internamiento impuesta)
Delitos de terrorismo que en el Código penal de adultos lleve aparejada más de 15 años de prisión	De 1 a 5 años en un centro cerrado de internamiento + 3 años de libertad vigilada (la medida no puede ser modificada hasta que no haya transcurrido la mitad de la duración de la medida de internamiento impuesta)	De 1 a 10 años en un centro cerrado de internamiento + 5 años de libertad vigilada (la medida no puede ser modificada hasta que no haya transcurrido la mitad de la duración de la medida de internamiento impuesta)

* En estos supuestos cuando el caso revistiera **extrema gravedad** (REINCIDENCIA) el Juez deberá imponer una medida de internamiento en régimen cerrado de **1 a 6 años+ hasta 5 años de libertad vigilada** (la medida no podrá ser modificada hasta que no haya transcurrido el primer año de internamiento)

**MAYOR RETRIBUCIÓN ES
MUY SIMBÓLICA**

PRÁCTICA JUDICIAL

EVOLUCIÓN DE LOS REGÍMENES DE INTERNAMIENTO



Fuente: elaboración propia a partir de INE (2007-2020)

BALANCE DE LA RESPUESTA

	% total medidas
INTERNAMIENTO CERRADO	2,9%
OTROS INTERNAMIENTOS	13,1%
PERMANENCIA FIN SEMANA	1,7%
LIBERTAD VIGILADA	43,3%
PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	14,6%
CONVIVENCIA FAMILIAR/EDUCATIVA	2,05%
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	8,7%

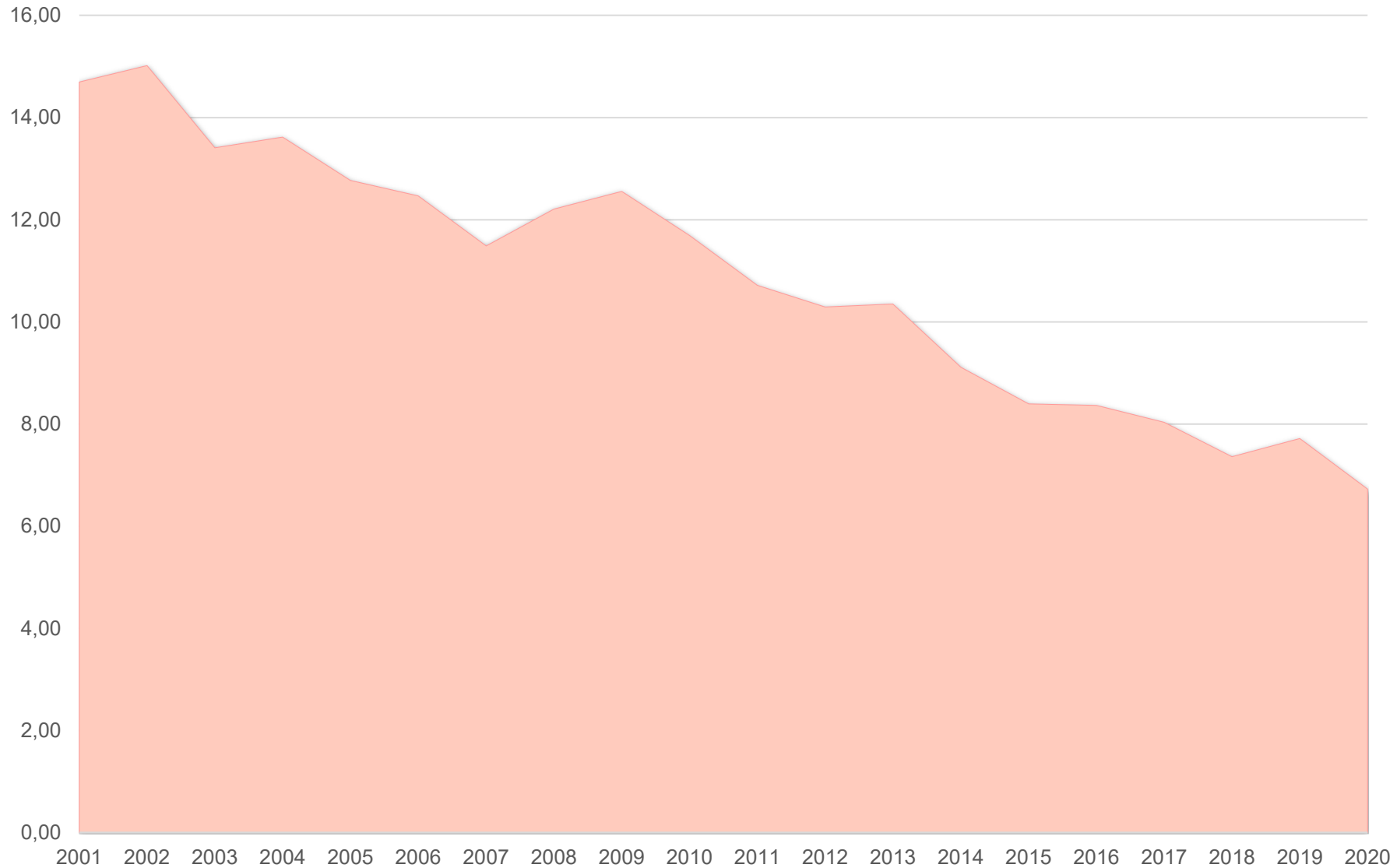
Fuente: elaboración propia a partir de INE (2020)

**¿CUÁL SERÍA LA VALORACIÓN
DE ESTOS 20 AÑOS?**

EL BALANCE GENERAL ES BUENO

- Las medidas se cumplen (Bernuz, Fernández y Pérez, 2009) y hay una agenda de intervención clara (Redondo y Mtez Catena, 2013)
- Reducción de los factores de vulnerabilidad de los menores infractores como se hace en el análisis de San Juan y Ocariz (2009)
- El sistema es realmente una segunda oportunidad que amplía los vínculos prosociales y favorece el desistimiento (Martí, Albani, Ibáñez y Cid, 2019)
- Los índices de reincidencia son aceptables (Capdevilla, 2005, San Juan y Ocariz, 2009, Bravo, Sierra y Del Valle, 2009, Gª España et al., 2011) y la delincuencia ha bajado (Fernández-Molina y Bartolome, 2020)
- El reto sigue siendo un núcleo duro con los que no se logra acertar. Hay algunos chicos que se le “escapan” al sistema... Es el reto de la Criminología para las próximas décadas

EVOLUCIÓN DETENIDOS JUVENILES (tasa por 1000 habs)



EL BALANCE GENERAL ES BUENO

- Las medidas se cumplen (Bernuz, Fernández y Pérez, 2009) y hay una agenda de intervención clara (Redondo y Mtez Catena, 2013)
- Reducción de los factores de vulnerabilidad de los menores infractores como se hace en el análisis de San Juan y Ocariz (2009)
- El sistema es realmente una segunda oportunidad que amplía los vínculos prosociales y favorece el desistimiento (Martí, Albani, Ibáñez y Cid, 2019)
- Los índices de reincidencia son aceptables (Capdevilla, 2005, San Juan y Ocariz, 2009, Bravo, Sierra y Del Valle, 2009, Gª España et al., 2011) y la delincuencia ha bajado (Fernández-Molina y Bartolome, 2020)
- El reto sigue siendo un núcleo duro con los que no se logra acertar. Hay algunos chicos que se le “escapan” al sistema... Es el reto de la Criminología para las próximas décadas



¿Qué hacer ahora?



With a new afterword by the author

TOM R. TYLER

**WHY PEOPLE
OBEY THE LAW**

THE INTERNATIONAL LIBRARY OF ESSAYS
IN LAW AND SOCIETY

**PROCEDURAL
JUSTICE**

Volume I

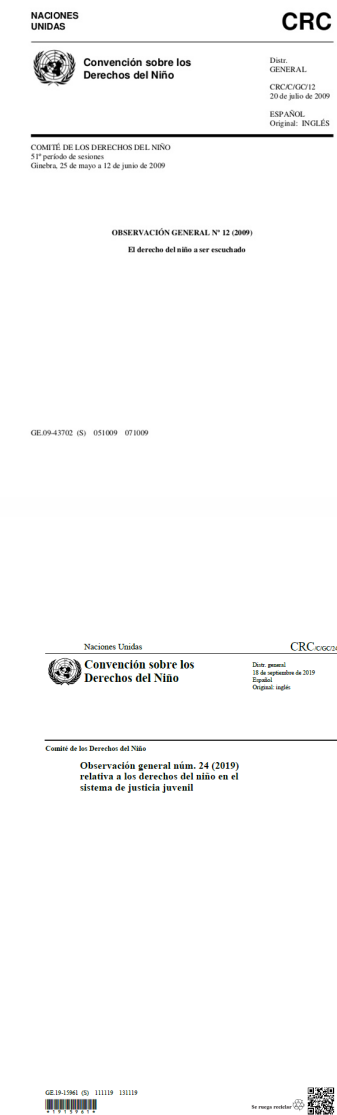
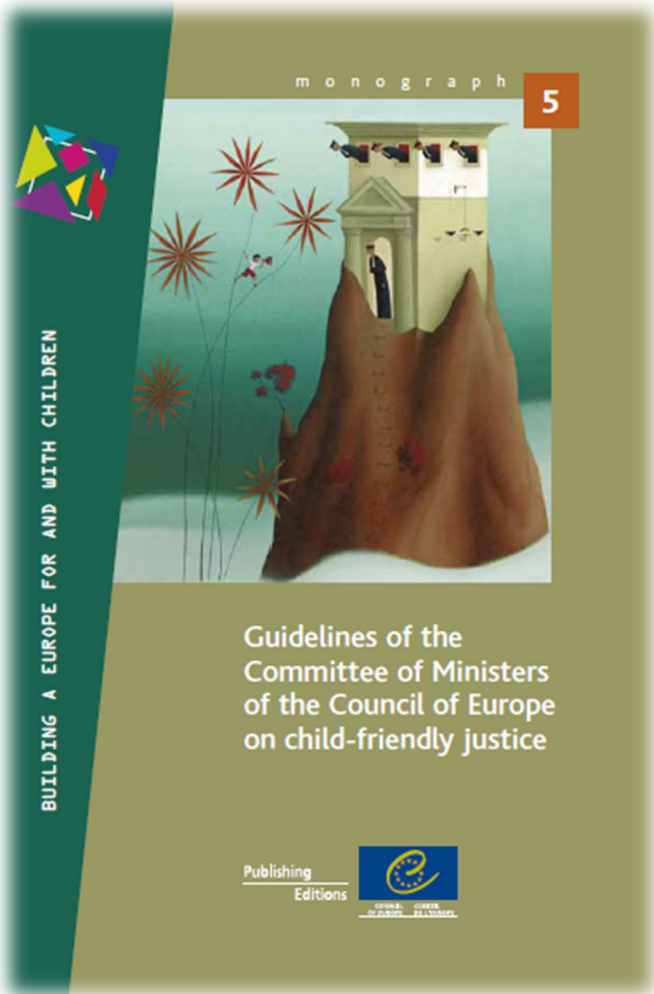
Tom R. Tyler

**WHY CHILDREN
FOLLOW RULES**

legal socialization
and the development
of legitimacy

Tom R. Tyler
Rick Trinkner

NUEVOS INSTRUMENTOS DE SOFT LAW



TAMBIÉN NORMATIVA VINCULANTE



DIRECTIVA (UE) 2016/800 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016 *relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales*

Plazo transposición: 11-06-2019

21.5.2016	ES	Diario Oficial de la Unión Europea	L 132/1
I			
(Actos legislativos)			
DIRECTIVAS			
DIRECTIVA (UE) 2016/800 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016 relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales			
EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,			
Viso el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 82, apartado 2, letra b),			
Visa la propuesta de la Comisión Europea,			
Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,			
Viso el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾ ,			
Previa consulta al Comité de las Regiones,			
De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario ⁽²⁾ ,			
Considerando lo siguiente:			
(1) La presente Directiva tiene por objeto establecer garantías procesales para que los menores, es decir, las personas de menos de 18 años, sospechosos o acusados en procesos penales puedan comprender y seguir dichos procesos, a fin de permitirles ejercer su derecho a un juicio justo, prevenir su reincidencia y fomentar su inserción social.			
(2) Mediante el establecimiento de normas mínimas comunes sobre la protección de los derechos procesales de los menores sospechosos o acusados, la presente Directiva tiene la finalidad de reforzar la confianza de los Estados miembros en los sistemas de justicia penal de cada uno de ellos y contribuir de este modo a facilitar el reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en materia penal. Dichas normas mínimas comunes deben suprimir también los obstáculos a la libre circulación de los ciudadanos en el territorio de los Estados miembros.			
(3) Aunque los Estados miembros son partes en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la experiencia ha puesto de manifiesto que, por sí sola, esa circunstancia no siempre aporta el grado de confianza suficiente en los sistemas judiciales penales de los demás Estados miembros.			
(4) El 30 de noviembre de 2009, el Consejo adoptó una Resolución relativa al plan de trabajo para reforzar los derechos procesales de sospechosos o acusados en los procesos penales ⁽³⁾ (en lo sucesivo, «plan de trabajo»). Desde una perspectiva gradual, el plan de trabajo insta a adoptar medidas relativas a los siguientes derechos: traducción e interpretación (medida A); información sobre los derechos e información sobre los cargos (medida B); asesoramiento jurídico y justicia gratuita (medida C); comunicación con los familiares, el empleador y las autoridades consulares (medida D); y salvaguardias especiales para acusados o sospechosos que sean vulnerables (medida E). En el plan de trabajo se subraya que el orden en el que se mencionan los derechos es solamente			
⁽¹⁾ DO C 226 de 16.7.2014, p. 61.			
⁽²⁾ Posición del Parlamento Europeo de 9 de marzo de 2016 (pendiente de publicación en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 21 de abril de 2016.			
⁽³⁾ DO C 293 de 4.12.2009, p. 1.			

NUEVO MARCO DE GARANTÍAS ASPIRA A...

- Justicia participativa
- Justicia accesible
- Justicia que protege a los menores
- Justicia que defiende sus derechos

JUSTICIA PARTICIPATIVA = *Justicia que escucha*



- Cambio real en la actitud de los profesionales, **el menor tiene algo importante que decir.**
- El menor tiene que percibir que su opinión es tomada en serio no como una mera formalidad y que el juez las ha tenido en consideración su opinión en la toma de decisión final.
- Tener en cuenta sus opiniones $\neq$ a ganar el caso. El juez en la sentencia deberá explicar cómo se tuvieron en cuenta sus opiniones.

JUSTICIA PARTICIPATIVA = *Justicia que escucha*



- Hay que enseñar a los menores que escuchar es garantizar un diálogo basado en el respeto mutuo.
- Los menores tienen que sentirse cómodos, en un espacio que inspire confianza y que invite a la privacidad (no puede haber interrupciones injustificadas, transito de personas, comportamientos indisciplinados).
- Hay que omitir las formalidades que recuerdan la asimetría de las relaciones entre los que están manteniendo ese diálogo.

JUSTICIA PARTICIPATIVA = *Justicia procedimental*

- Cada interacción es una oportunidad de socialización legal positiva con la que reforzar la legitimidad del sistema (Tyler y Trinkner, 2017).
- Cuando un adolescente siente que es escuchado y percibe que su opinión es tenida en cuenta, el compromiso del joven con el sistema, y su imagen sobre este, salen notablemente reforzados; ya que el mensaje que se les envía es que lo consideramos como un sujeto de derechos y un miembro de la sociedad.

**¿Se sienten los
menores
escuchados?**

¿LOS MENORES SE SIENTEN ESCUCHADOS?

	Nada	Casi nada	Casi todo	Todo
PARTICIPACIÓN				
¿Sientes que te han dejado participar para dar tu punto de vista?	15,7	24,5	36,3	23,5
¿Cuánta importancia crees que le dan a lo que tú puedes decir?	17,6	36,3	27,5	18,6
¿Crees que te han tratado con educación y respeto?	1	2,9	32,4	63,7

Fuente: Fernández-Molina et al (2018)

“Que cuando estaba hablando, yo de tal miedo que tenía, pensaba en mis cosas y ahora que me van a hacer algo, ahora no sé qué, no escuchaba lo que decía el fiscal” (M7).

“Es que a veces el juez, cuentas tu versión y no te hacen caso ¿sabes?” (M6)

“La primera vez que fui a un juicio fue nada, entrar y salir, no me lo imaginé así para nada. Pensaba que tardaban y no. Pues tu señorita tienes tal causa, te conformas ¿sí o no? Si dices no, pues te dicen adiós y hasta el día del juicio. Si dices sí pues ya está, te comes lo que hay, no puedes hablar, ni explicar, no puedes hacer nada” (M11).

NUEVO MARCO DE GARANTÍAS ASPIRA A...

- Justicia participativa
- Justicia accesible
- Justicia que protege a los menores
- Justicia que defiende sus derechos

JUSTICIA ACCESIBLE

- Se espera que los menores reciban **información** suficiente para conocer cuáles son las reglas del juego y comprender el alcance de los procedimientos que se sustancian frente a ellos (COMPRENSIÓN)
- Se debe disponer de **recursos** personales y materiales adecuados que eviten que los menores se sientan incómodos o inseguros (CONFIANZA Y SEGURIDAD)
- Una justicia juvenil accesible es aquella que sabe hacer una buena gestión del **tiempo** (COMPRENSIÓN)

JUSTICIA ACCESIBLE= *Justicia que informa*

Durante la detención: de sus derechos, qué va a pasar, quién va a venir...

Durante el procedimiento: qué va a pasar, con quién van a tener que hablar y por qué, qué va a pasar en la audiencia, que puede dar su punto de vista si quiere, pero que no está obligado; sobre la conformidad, las posibles medidas que le pueden imponer, que puede recurrir.

En la sentencia: qué decisión se ha tomado, por qué, cómo se ha tenido en cuenta (o no) la opinión del menor, qué medida se le ha aplicado, por cuánto tiempo, qué implica el cumplimiento de esa medida, cuáles son las condiciones, que puede recurrir.

Durante la ejecución: cuánto tiempo va a estar, cuáles son sus deberes, las normas del centro, cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos.

**¿QUÉ COMPETENCIA LEGAL
TIENEN REALMENTE LOS CHICOS
QUE HAN PASADO POR EL
PROCESO?**

¿ENTIENDEN?

“En general, lo entienden, pero bueno, saben más que los ratones colorados” (P2).

“Sí que lo entienden. A lo mejor no entienden tanto que es eso de derechos, porque claro no lo entienden, pero sí saben aplicarlos en su favor” (P3).

Fuente: Fernández-Molina et al (2017)

LO QUE ELLOS PERCIBEN...

	Nada	Casi nada	Casi todo	Todo
COMPETENCIA LEGAL				
Cuándo has entrado a la sala, ¿sabías dónde tenías que sentarte?	22,5%	10,8%	11,8%	54,9%
Cuándo has entrado a la sala, ¿sabías cómo tenías que comportarte?	2%	6,9%	27,5%	63,7%
¿Sabes los derechos que tienes por estar acusado de un delito?	5,9%	15,7%	45,1%	33,3%
Cuando te han leído los hechos, has entendido...	1%	6%	35%	58%

¿ENTIENDEN?

“Bastantes derechos, tengo muchos, son muchos, derecho a que no me peguen, derecho a que, yo que sé, me entiendan” (M2).

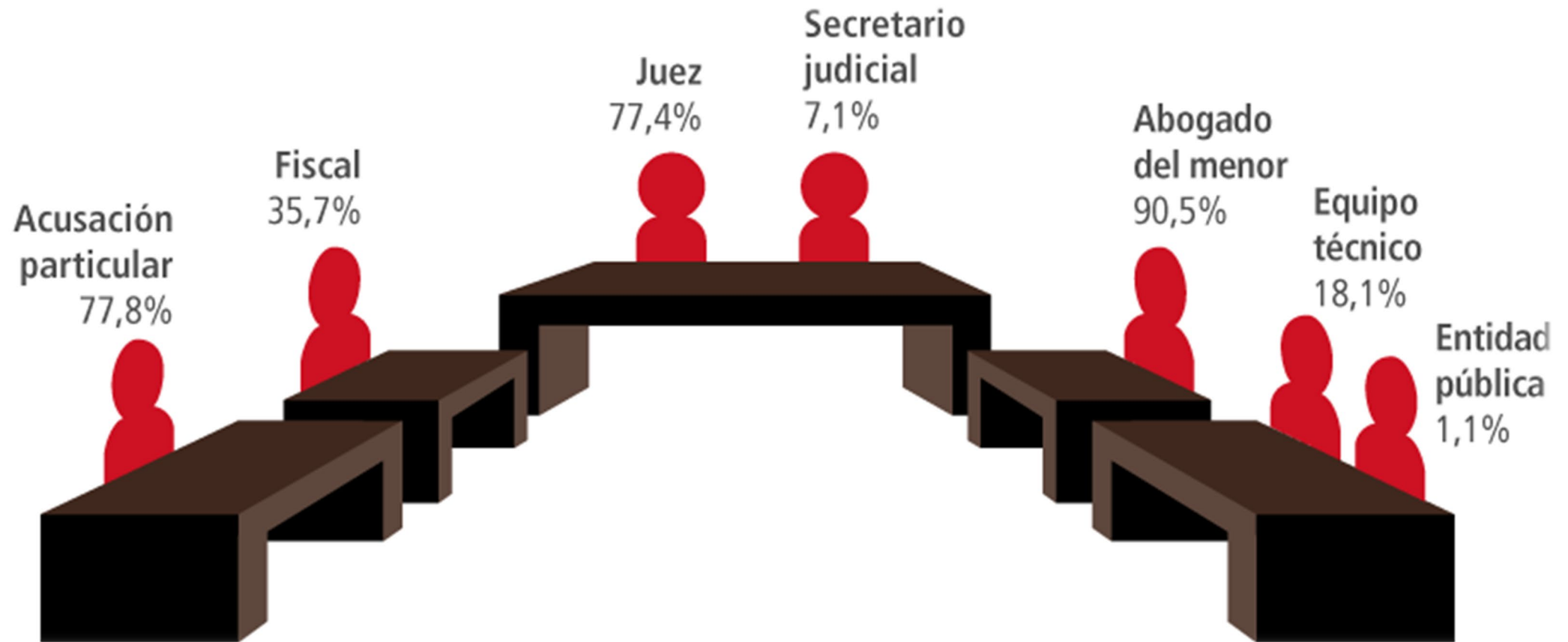
“No entiendo qué son” (M5).

“Los derechos es eso del menor” (M8).

“No sé, o sea te dicen, ya está firma aquí, te dicen firma aquí y ya está” (M9).

“Tienes derecho a no declarar hasta que no esté tu abogado presente, no sé qué más, vamos, mis derechos no sé qué me dijo, algo así” (M12).

¿QUIÉN ES QUIÉN?



Fuente: Fernández-Molina y Bartolomé (2019)

Además se insiste en que la información debe realizarse en un lenguaje sencillo y accesible

**¿SE EMPLEA UN LENGUAJE
ACCESIBLE EN LA JUSTICIA DE
MENORES ESPAÑOLA?**



Artículo 4/2015, julio-agosto (n.º 157)

Avanzando hacia una '*child-friendly justice*'. Un estudio sobre la accesibilidad de la justicia juvenil española*

Esther Fernández Molina y Beatriz Blanco Martos. Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha

Resumen: Desde el año 2010 el Consejo de Europa apuesta por el desarrollo de una *child-friendly justice*, una justicia juvenil más accesible y cercana, que proporcione experiencias positivas con la autoridad legal. Uno de los principales obstáculos para conseguir esa accesibilidad es el lenguaje especializado que se emplea en las salas de justicia. A través de un diseño cuasi-experimental, se ha analizado el grado de comprensión de los menores de algunos documentos judiciales y su nivel de conocimiento del argot judicial. Los resultados ponen de manifiesto, por un lado, que se está utilizando un lenguaje que excede la capacidad de comprensión de los adolescentes y, por otro lado, que el conocimiento del vocabulario especializado es escaso, incluso para aquellos que tienen experiencia judicial.

Palabras clave: *child-friendly justice*, nivel de lecturabilidad, argot judicial, justicia de menores, accesibilidad de la justicia

Title: Moving towards '*child-friendly justice*'. A study of the spanish juvenile justice system's accessibility

Abstract: In 2010, the Council of Europe adopted guidelines on *child-friendly justice*. The specialized language that is used in the courtroom is one of the main obstacles to the accessibility of justice. A quasi-experimental design was conducted to evaluate the degree to which juveniles understood some legal documents and their level of knowledge of legal terms. The results of this study indicate that the language used in juvenile proceedings is replete with words that juveniles do not understand. Furthermore, findings show that the readability level is too high therefore, the capacity required to understand legal texts exceeds the reading comprehension level that can be expected of adolescents.

Key words: *Child-friendly justice*, readability level, legal terminology, juvenile justice, accessibility of the justice system

Recepción del original: 14 marzo 2015

Fecha de aceptación: 5 mayo 2015

Sumario: 1. La participación de los menores en un proceso legal. 2. Problemas de accesibilidad en la justicia juvenil. 3. Socialización legal. 4. Objetivos. 5. Metodología. 5.1. Diseño de la investigación. 5.2. La muestra. 5.3. Instrumentos empleados. 5.4. Procedimiento. 6. Resultados. 7. Discusión y conclusiones. 8. Referencias bibliográficas.

1. La participación de los menores en un proceso legal

Las legislaciones sobre menores infractores de la mayoría de países occidentales establecen que cuando un joven es acusado por haber cometido un delito, éste deberá ser sometido a un procedimiento legal donde tratará de dirimirse su participación en los hechos.

La Convención de Derechos del Niño establece que, en la medida que el Estado somete al menor a un procedimiento legal, éste debe garantizar una participación efectiva del menor en el mismo (artículo 12). Como señala Bernuz (2015) asumir este derecho a la participación implica entender a los niños como sujetos de derecho y de derechos. Siguiendo lo establecido por el Comité de Derechos del Niño de 2009, en la práctica la aplicación de este derecho implica promover un procedimiento transparente y respetuoso que asegure que los menores entiendan la naturaleza del proceso que se sustancia frente a ellos y los derechos que les asisten; un procedimiento en el que se les escuche y se tome en consideración sus opiniones, y se les haga saber hasta qué punto éstas han sido tenidas en cuenta; y un procedimiento que adapte sus formas, en especial, el lenguaje para garantizar la máxima comprensión de todas las actuaciones (Bernuz, 2015).

Sin embargo, si estas son las condiciones que se necesitan para participar de un modo efectivo en el sistema, surge la duda de si el sistema se adapta lo suficiente a la capacidad real de comprensión que los jóvenes tienen. Este es un aspecto sobre el que se ha reflexionado poco, especialmente en España. En general, existe una peligrosa asunción en toda la normativa relativa a los jóvenes y menores infractores que asume que estos comprenden, al igual que los adultos, lo que significan los derechos y lo que implica estar inmerso en un procedimiento judicial (Viljoen y Roesch, 2005; Hicks y Lawrence, 1993). No obstante, se sabe que la gran mayoría de los jóvenes tienen serios problemas para participar en el proceso (Grisso y Schwarz, 2000).

* Quisiéramos agradecer a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Readaptación y Reinserción del Menor Infractor, y en especial a su directora, Regina Osella Muguerra, las facilidades proporcionadas para realizar la investigación. Igualmente en de agradecer la amabilidad con la que acogieron el estudio en el IES Infanta Elena de Galapagar de la provincia de Madrid. A todos los jóvenes que aceptaron colaborar, muchas gracias por vuestro tiempo.

NIVEL DE LECTURABILIDAD O LEGIBILIDAD LINGÜÍSTICA: Nivel de comprensión de los textos en función de la complejidad gramatical de la construcción del mensaje (tamaño y número de palabras, promedio de sílabas por palabra, de palabras por frase. El nivel del acta de derechos del menor detenido y las sentencias analizadas se consideraba apto para alumnos con nivel de bachiller.

GRADO DE CONOCIMIENTO DEL ARGOT: Muchos términos no se conocen bien y lo peor se cree que se conoce el significado de algunos términos que en realidad no se conocen.

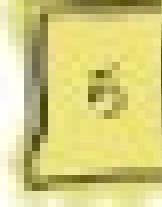
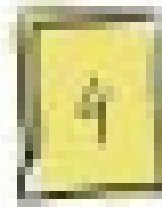
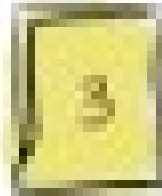
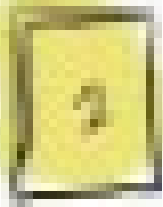
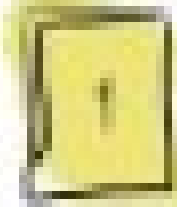
¿CÓMO LO PERCIBEN LOS MENORES?

“Que cuando estaba hablando, yo de tal miedo que tenía, pensaba en mis cosas y ahora que me van a hacer algo, ahora no sé qué, no escuchaba lo que decía el fiscal” (M7).

“Hablan un idioma que uf... son muchas palabras muy cultas y así” (M11). “Yo no he entendido nada hasta que me he encontrado en el centro cerrado” (M14).

Fuente: Fernández-Molina et al (2017)

HABLEMOS CLARO





¡¡¡Muchas gracias!!!

esther.fdez@uclm.es

JUSTICIA ACCESIBLE

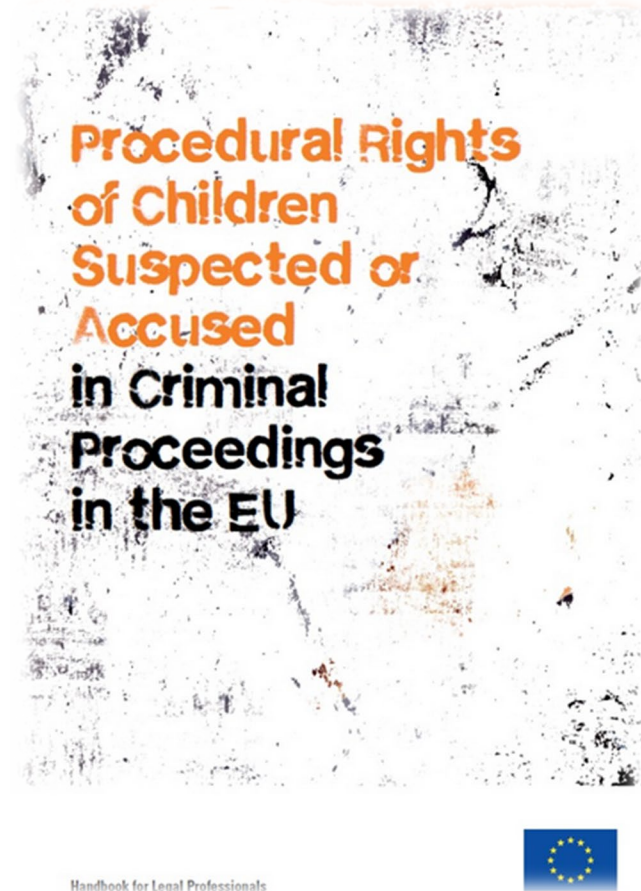
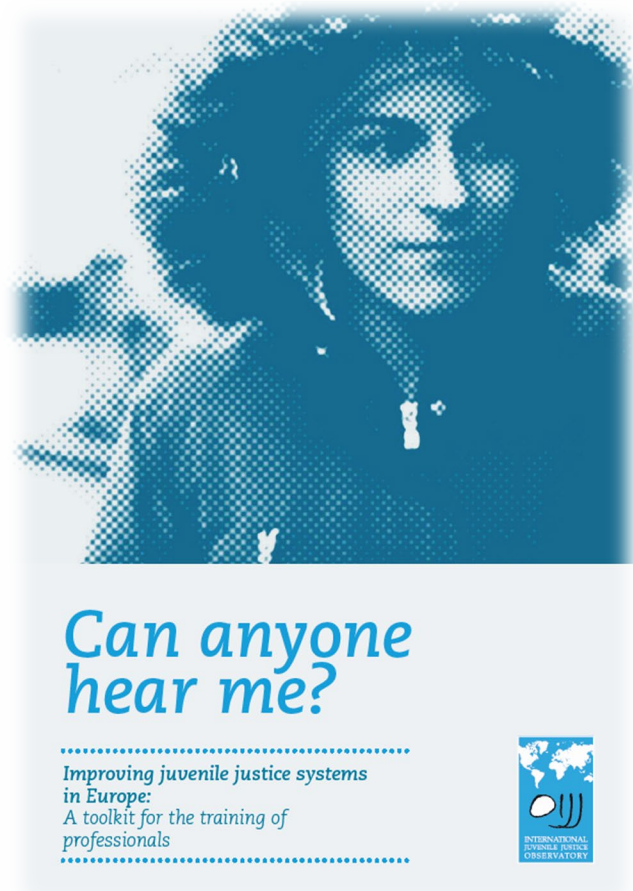
- Se espera que los menores reciban **información** suficiente para conocer cuáles son las reglas del juego y comprender el alcance de los procedimientos que se sustancian frente a ellos (COMPRENSIÓN)
- Se debe disponer de **recursos** personales y materiales adecuados que eviten que los menores se sientan incómodos o inseguros (CONFIANZA Y SEGURIDAD)
- Una justicia juvenil accesible es aquella que sabe hacer una buena gestión del **tiempo** (COMPRENSIÓN)

JUSTICIA ACCESIBLE= Justicia de especialistas

Los menores, aunque atentos y expectantes, interactúan escasamente y no se atreven a expresar su opinión. Por ello se requiere...

- Una formación que sensibilice a los profesionales y que desarrolle habilidades comunicativas para relacionarse efectivamente con ellos y explicar sus decisiones (especialmente la sentencia)
- Un diseño arquitectónico de las instalaciones menos formal → genera inseguridad. Las salas de espera no reúnen condiciones, se comparten espacios y no hay privacidad.
- Hay que eliminar simbolismo, los estrados, las togas y las esposas, todavía están presentes.

DUE 800/2016, apartado 63: los profesionales que intervienen en la justicia de menores deben recibir formación especializada en técnicas de comunicación con menores



JUSTICIA ACCESIBLE

- Se espera que los menores reciban **información** suficiente para conocer cuáles son las reglas del juego y comprender el alcance de los procedimientos que se sustancian frente a ellos (COMPRENSIÓN)
- Se debe disponer de **recursos** personales y materiales adecuados que eviten que los menores se sientan incómodos o inseguros (CONFIANZA Y SEGURIDAD)
- Una justicia juvenil accesible es aquella que sabe hacer una buena gestión del **tiempo** (COMPRENSIÓN)

JUSTICIA ACCESIBLE= JUSTA CELERIDAD

- La representación del tiempo es diferente. Un año representa una proporción mucho más significativa de la vida de un menor que la de un adulto.
- Cuánto más tarde en llegar la respuesta más probable es que se pierda el resultado deseado → los procesos no pueden dilatarse mucho.
- Pero paradójicamente el sistema también necesita cierta calma para que los menores puedan comprender mejor que está pasando.
- Se reclama una justicia que gestione bien el tiempo y que abandone las inercias de celeridad de los procesos de adultos. Más tiempo para mantener mejor la atención. Más tiempo para rebajar la presión al tomar decisiones.

NUEVO MARCO DE GARANTÍAS ASPIRA A...

- Justicia participativa
- Justicia accesible
- Justicia que protege a los menores
- Justicia que defiende sus derechos

JUSTICIA QUE PROTEGE A LOS MENORES

- Garantizar derecho a la privacidad:
 - No registro público y se cancelarán los antecedentes penales al llegar a la mayoría de edad
 - Audiencias a puerta cerrada. En España aún son abiertas, solo si el juez estima que en interés de menor deben ser cerrada
 - Control de medios de comunicación
- Derecho a la no discriminación: los colectivos vulnerables son los más sensibles (género, extranjeros, discapacidad intelectual o problemas de aprendizaje)

NUEVO MARCO DE GARANTÍAS ASPIRA A...

- Justicia participativa
- Justicia accesible
- Justicia que protege a los menores
- Justicia que defiende sus derechos

JUSTICIA QUE DEFIENDE LOS DERECHOS

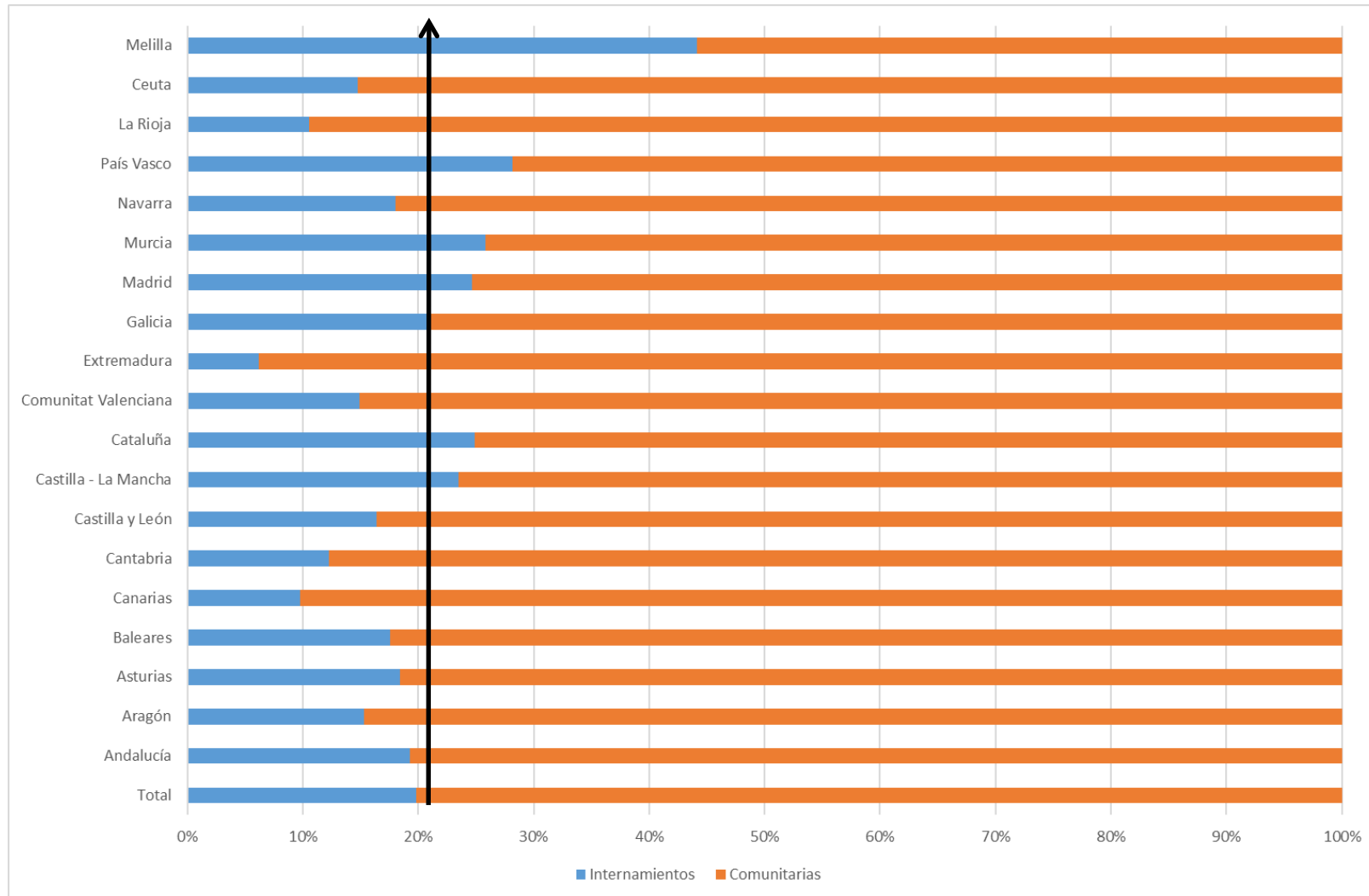
Se han reinterpretado lo que significa un juicio justo en menores:

Presunción de inocencia: la carga de la prueba es de la Fiscalía y una actitud sospechosa no presupone culpabilidad porque puede ser por falta de comprensión, de madurez (incompetencia legal)

Asistencia letrada: derecho a una defensa efectiva (acceso a los materiales, confidencialidad) y rol del letrado de menores

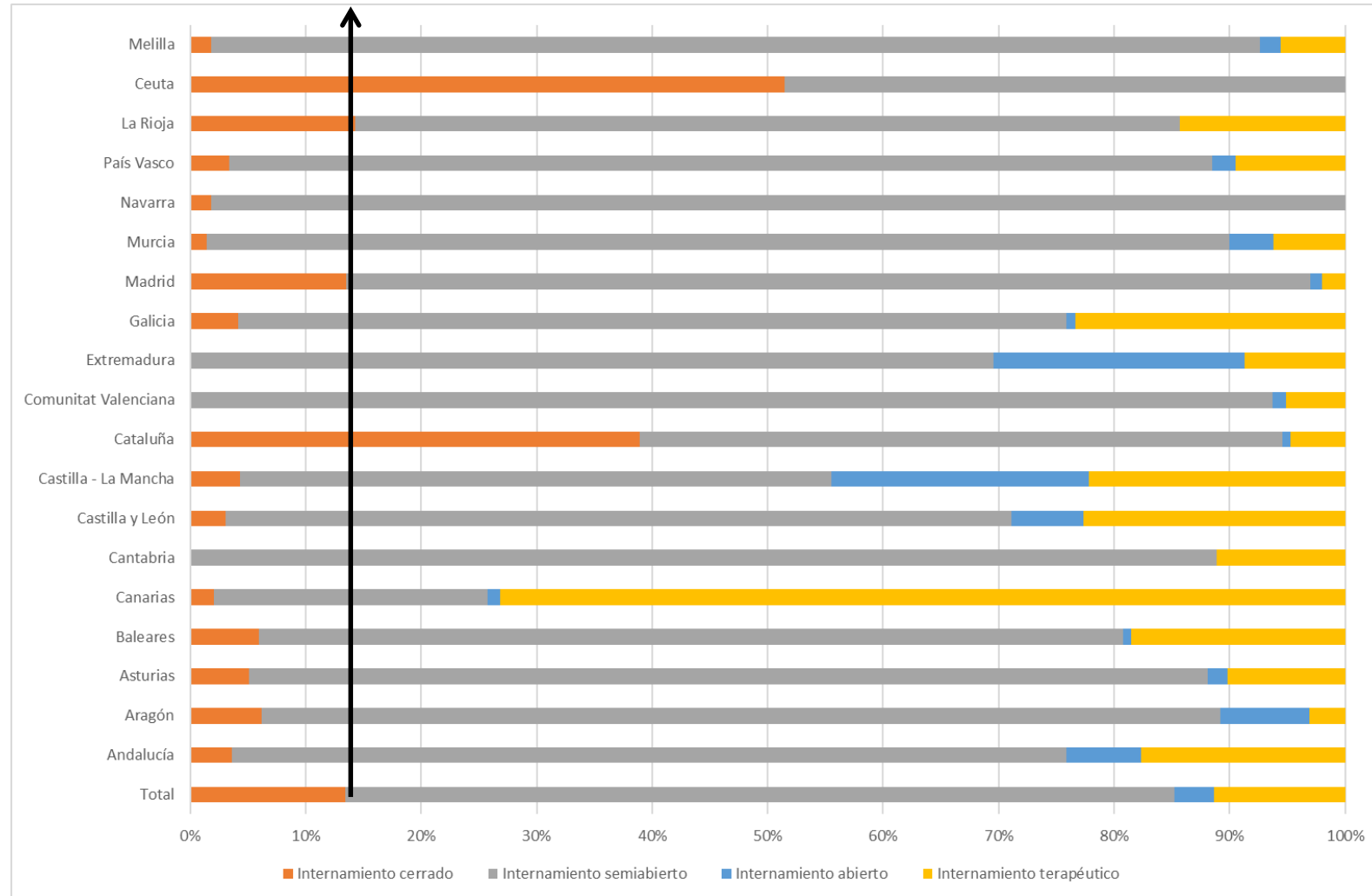
Derecho a no declarar contra si mismo: son sujetos especialmente vulnerables a realizar falsas confesiones por su grado de inmadurez, por su falta de comprensión y por el temor a consecuencias desconocidas. Se apela a grabar las declaraciones e interrogatorios

INTERNAMIENTO VS. INTERVENCIÓN COMUNITARIA



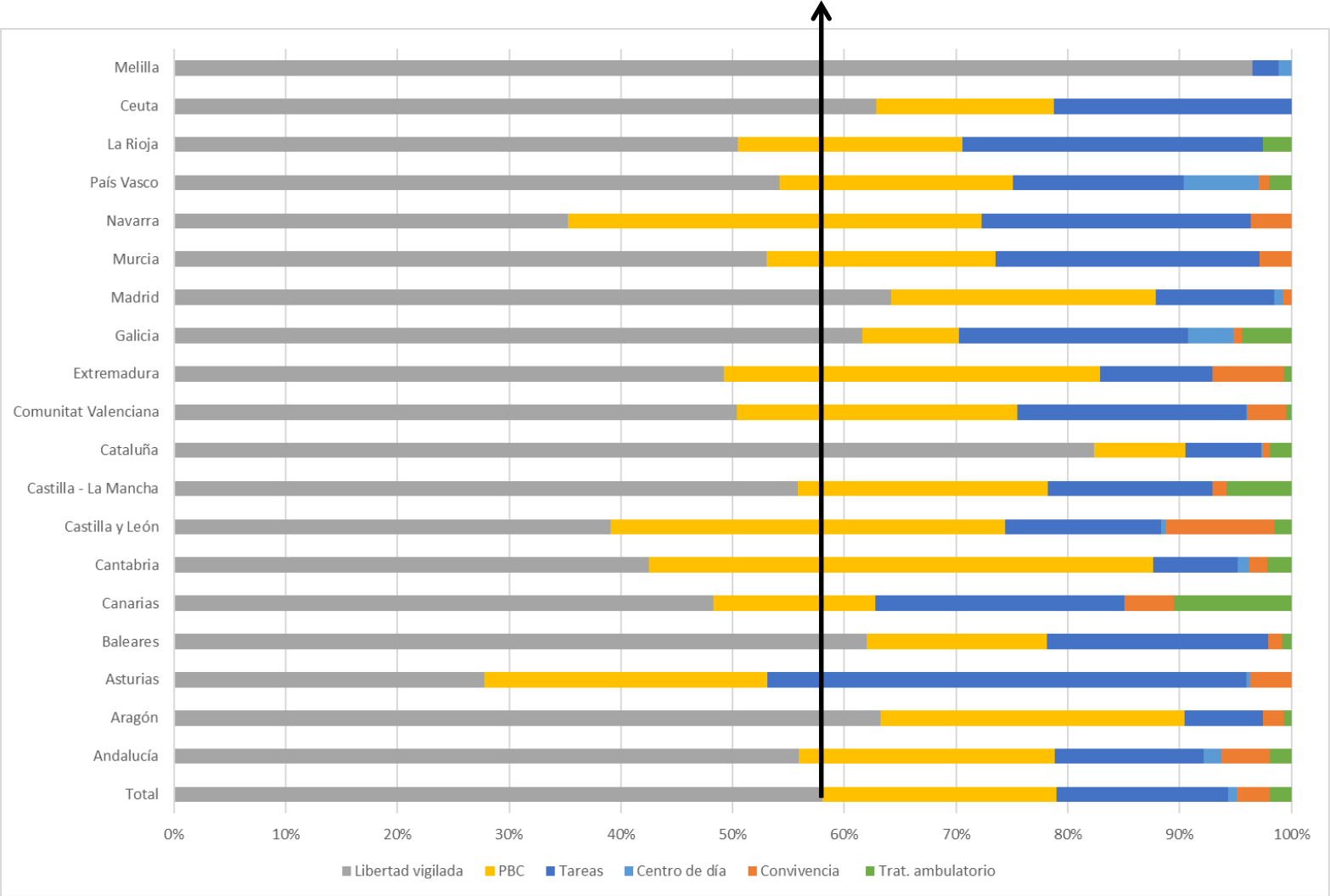
Fuente: elaboración propia a partir de INE (2017)

REGÍMENES DE INTERNAMIENTO



Fuente: elaboración propia a partir de INE (2017)

MEDIDAS COMUNITARIAS



Fuente: elaboración propia a partir de INE (2017)

TITULARIDAD DE LOS CENTROS



Fuente: Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia (2015)

ENCUENTRA LAS DIFERENCIAS



Fuente: Botija Yagüe (2010)

GIRLS AND BOYS IN THE JUVENILE JUSTICE SYSTEM

	1998		2018	
	Girls	Boys	Girls	Boys
Dysfunctional family	51*	41,8	39,4	37,7
Maltreatment	16,8**	10,2	19,4	13,8
Sexual abuse	1,9*	0,4		
Parenting problems	44,5	39,2	41,2	40,3
Truancy	40,4	40,1	51,5	58,5
Bad school performance	12,3	17,7	27,9	37,1
Disruptive behaviour at the school	65,8	71,1	62,4	63,5
Social welfare contact	28,4**	19,6	44,2	51,6
Economic problems	68,4	64,4	30,3	24,5
Antisocial peer	23,9	29,6	35,8	45,9

NORMALIZADORA ≠ SUAVE

**PERCEPCIONES SOBRE
LOS JÓVENES**

Existe la sensación de
que se ejerce cada vez
menos control sobre los
menores. Sin embargo...

Más
control
informal

¿SE ENTERÓ ALGUIEN?

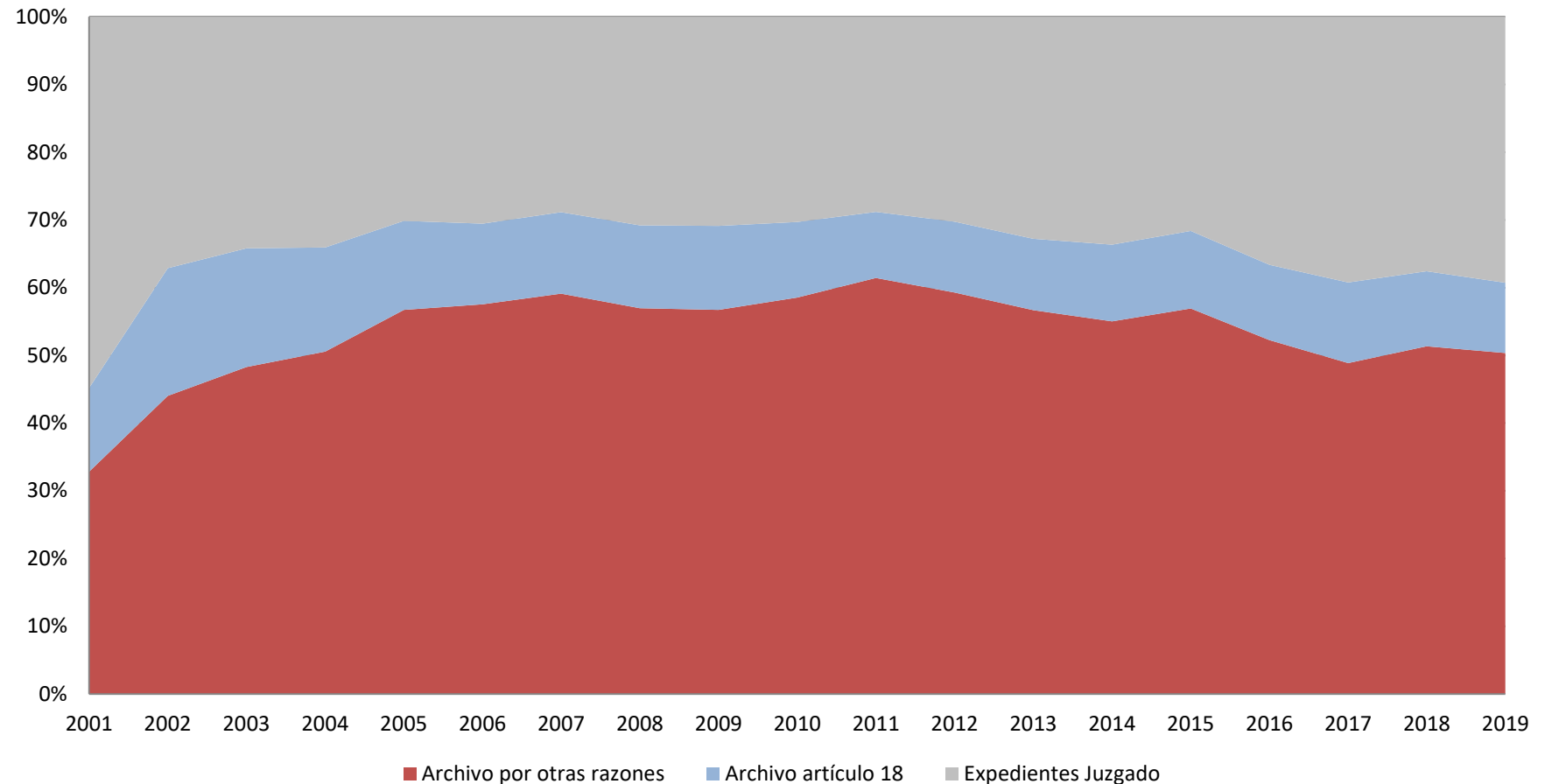
La última vez que lo hizo se enteró alguien	%		χ^2 (gl)
	ISRDI	ISRDI	
Consumir alcohol	2%	50,1%	607,8 (1)**
Consumir cannabis	0%	30,1%	50,66 (1) **
Vandalismo	8,5%	28,5%	33,79 (1)**
Robar de tiendas o grandes almacenes	2,8%	22,6%	15,35 (1)**
Entrar en edificio para robar	4,5%	21,4%	11,59 (1)**
Llevar armas	3,1%	32,8%	34,41 (1) **
Peleas	5,5%	60,1%	190,01 (1) **

* χ^2 es significativo $\leq .05$

** χ^2 es significativo $\leq .01$

ALTA JUDICIALIZACIÓN DEL COMPORTAMIENTO JUVENIL

Más
control
formal



Fuente: elaboración propia a partir de Memorias FGE